

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Carlos Andrés Montes Tello, quien se ostenta como Fiscal Regional Metropolitano de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	2428-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Carlos Andrés Montes Tello, quien se ostenta como Fiscal Regional Metropolitano de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTO, NORMA U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 La aprobación y expedición del decreto número mil ciento setenta y seis (1176), por el que se modifica el artículo 2° del decreto seiscientos catorce (614), por el que se concede pensión por jubilación a [...], publicado el 19 de julio de 2023, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6211.

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

La sanción, promulgación y publicación del decreto 1176, el 19 de julio de 2023, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6211, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, el Gobernador del Estado (sanción y promulgación) y el Secretario de Gobierno (publicación).

3. Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este organismo constitucional autónomo, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.”

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **441/2023**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste. CCC.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:21:45Z / 18/09/2023T09:21:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 8f 0d 06 85 56 6b 57 a5 9f f8 d1 ee ec f8 2f 30 c8 a6 a0 be d7 14 2e 62 2c 67 f5 ea 00 d1 be f6 e8 5b 3f 5b 2a 50 98 2f 67 63 9c f2 10 f0 26 1d 84 72 87 56 ef 54 11 94 f4 a3 86 86 78 59 c6 f1 3a e1 a6 95 2d 74 3f 51 59 07 0f a2 46 09 81 25 26 ec 3c 9c 78 13 50 a0 ff ef e2 84 2e 67 d8 cc 76 3b c2 e7 2f 1e 44 3b ac 39 eb 32 c5 4e 32 4b 76 d4 9f 7d 02 58 d0 74 5b f6 a0 98 f5 84 66 dc f5 63 71 f8 57 c6 8e 50 fa 09 3d 64 f0 86 f5 23 a7 cb 03 be 56 6d dd 2a aa 72 59 3e 56 87 be 92 26 69 a6 7e 1e 86 89 12 3a 3a c6 84 30 7b 29 95 39 e5 30 f4 82 23 59 e5 17 e2 79 79 0b c1 69 29 08 fe d0 cd 8e 18 b5 18 2d f1 7f 8d 5e cb 62 b2 64 21 b6 f0 41 93 f8 c6 a0 93 7a 5e b7 3a 3d a3 76 1f fe 50 6b 28 8e a9 d3 6d c3 be fb e5 7c 70 e2 8a 6e 74 ad 65 54 df 72 07 1a d3 50 d6 0b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:21:45Z / 18/09/2023T09:21:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:21:45Z / 18/09/2023T09:21:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6220175			
	Datos estampillados	9356EACA2754FE986CEEE642820D2B880A01FDAC0347E284FCADC82C4463B731			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:41:44Z / 13/09/2023T13:41:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab b5 c2 71 21 27 af 3d c9 f3 0b 63 30 b8 89 ec a1 f7 e9 75 d4 27 5a b3 22 cd 38 cd 9c fe 09 b9 cc 1d a2 ae 0e 1c fe 91 6e 1a 0e 04 bd 69 2b 90 03 b2 f7 8d 4d ec c5 ac 35 c2 dd 5f 83 f4 25 df 5b 17 5c cc fd 30 75 eb a3 f8 10 4b 28 b2 88 92 5e 31 9c 32 57 8d df 4c ef 7a 86 8d c1 4f d4 96 ef ff 40 31 c9 86 31 ea 38 09 4a 03 6d f8 71 30 76 69 ce 98 3c 5b 21 a5 89 26 26 82 d7 d8 85 a0 7f 51 6e 95 48 1c 8a 2c 00 21 a9 f5 3a c7 fd ed e8 10 a9 d4 90 88 41 53 70 34 20 31 6b 4a 9d 41 d7 c3 7b 79 41 58 63 37 ba 4f 9e c0 d6 78 19 62 f1 c6 f4 c9 87 94 ab 9f 55 10 72 00 94 93 fe 8a 9e 6d b3 d7 fd 39 e2 c8 e5 75 99 ed c2 a6 9a 92 0d d1 fa ae 9a df af 25 19 19 90 d3 a1 6f 31 f9 cc a1 21 16 54 e0 61 d7 f2 eb 07 5e 58 b0 1f b9 47 c7 3a c5 eb 66 c4 5d de 66 3a ec d8 ee f3 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:41:44Z / 13/09/2023T13:41:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:41:44Z / 13/09/2023T13:41:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6216109			
	Datos estampillados	3497546C08BFFD30FBBFF71244C832A6C3A38BF033D332B76477BC13DB2D9AF0			